

Radicado No. 2020-00143

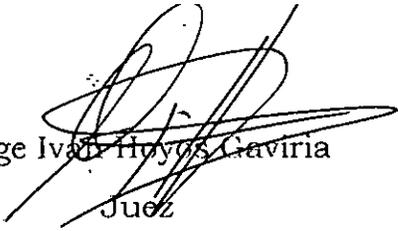
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintiuno

Atendiendo la solicitud allegada por la parte demandante, el 17 de junio de los corrientes, observa el despacho que en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, se indicó como fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, cuando en realidad el auto fue proferido en el año dos mil veintiuno.

En consecuencia, el despacho corregirá el yerro, conforme lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso y por tanto la fecha de dicha providencia debe entenderse como del veintiuno de enero de dos mil veintiuno. El resto del auto queda incólume.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez

Mvqm.